



D. VICTOR M. VILLASANTE CLAUDIOS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO (MADRID)

C E R T I F I C O:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2016, aprobó por mayoría, con los votos a favor de C's (6), G.a.V. (4) y T.U.D. (3) y la abstención de P.P. (5), P.S.O.E. (5), e I.U. (2), con la incorporación de la enmienda del grupo Proyecto TUD que fue aprobada por unanimidad, y adoptándose los siguientes acuerdos:

“13º.- APROBAR INICIALMENTE CADA UNO DE LOS PUNTOS DE LAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Se da lectura por parte del Secretario General a la Propuesta que presenta la Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Begoña Cortés Ruiz.

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Hacienda y Especial de Cuentas celebrada el día 17 de octubre de 2016.

PROPUESTA

Visto Informe de fecha 14/10/2016 relativo a la propuesta de modificación de una serie de aspectos de la ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO y de diversas ORDENANZAS FISCALES para el próximo ejercicio 2017, por el presente, D^a Begoña Cortés Ruiz, en calidad de Concejala Delegada de Hacienda (Decreto de Alcaldía nº 3321/2016 de fecha 23/09/2016), en ejercicio de las facultades que me son legalmente conferidas vengo a elevar al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE cada uno de los puntos de las MODIFICACIONES a la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE recogidas en el Informe de fecha 14/10/2016.

En relación con dicho texto normativo se proponen una serie de modificaciones que, a continuación se relacionan:

PRIMERO.- Se propone añadir un tercer párrafo al artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa como se sigue:

“Cuando el solicitante del VADO sea el arrendatario o usuario del objeto tributario de la tasa, la solicitud deberá ir acompañada de autorización del propietario del inmueble con fotocopia del N.I.F de éste.”

SEGUNDO.- Se modifica la redacción del apartado a) del artículo 5.2 de la Ordenanza Fiscal modificando la redacción del mismo en los siguientes términos:

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:



a) Por cesión de uso de juego de Placas de Vado	28,05 €
---	---------

TERCERO.- Se modifica el artículo 5.2 e) de la Ordenanza, a propuesta del Equipo de Gobierno, incrementándose la cuota por metro lineal de las Gasolineras en un 40 %. Pasaría de 33,66 € a 47,12 € el importe del metrolineal en el caso de las gasolineras en los siguientes términos:

e) Gasolineras	47,12 € por metro lineal, abonándose además un incremento de 11,22 € por plaza. Si no declara las plazas se prorratearán por la superficie del establecimiento (superficie plaza: 2 x 5 metros).
----------------	--

A efectos del importe de la matrícula de la tasa dicha medida supone unos previsibles mayores derechos reconocidos de 2.543,94 €.

Asimismo, se modifica la denominación del apartado f) del mismo apartado en los siguientes términos:

f) <u>Actividades industriales</u> <u>(Polígono o casco urbano)</u>	33,66 € por metro lineal
	Cuando se trata de paso de entrada a calles privadas el importe se incrementará con 22,44 € por cada nave

CUARTO.- Se modifica la redacción del apartado 3 del artículo 8 de la Ordenanza de la Tasa relativo a las normas de gestión, que quedaría con la siguiente redacción:

“3.- Con ocasión de la solicitud de baja del derecho de vado se deberán entregar las placas de vado. Asimismo, se podrá solicitar el prorrateo o devolución de los trimestres no disfrutados por dicho concepto. Si la petición de prorrateo se presenta dentro del periodo voluntario de pago se podrá facilitar al contribuyente el recibo de la tasa por los trimestres que correspondan. Si, por el contrario, se alega tal circunstancia en periodo ejecutivo, el interesado deberá abonar el recibo íntegro de la tasa y solicitar la devolución del importe de los trimestres que, en su caso, procedan. En este último caso, la devolución a la que tenga derecho el sujeto pasivo no implicará la devolución de la parte proporcional del recargo y/o los intereses que se hayan podido generar como consecuencia de la entrada del recibo en periodo ejecutivo de pago.”

SEGUNDO.- EXPONER al PÚBLICO los acuerdos de modificación de las Ordenanzas Fiscales provisionalmente aprobados en cumplimiento de lo establecido en los artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y adicionalmente se publique en el portal de transparencia del Ayuntamiento durante treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente bien personalmente en el Área correspondiente o en el portal de transparencia y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.”

Y para que así conste, expido la presente certificación a reservas de lo dispuesto en el Artículo 206 del R.O.F. aprobado por el R.D. 2568/86 en Valdemoro a veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.

Vº. Bº.
EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL

D. GUILLERMO GROSS DEL RIO

Plaza de la Constitución, 11. 28340 Valdemoro. Madrid. Tlf.: 91 809 98 90. Fax: 91 895 38 38.